



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00126
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MEJIA TOVAR
DEMANDADO	JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA

Se observa que a la fecha no se ha realizado la notificación del demandado, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

1.- Debe remitir la comunicación informando que con la misma queda notificado de la demanda.

2.- Debe indicar que transcurrido dos (2) días hábiles comienza a contarse el término de traslado para contestar la demanda.

3.- Debe indicar que la comparecencia al proceso la debe realizar por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Debe remitir demanda, anexos y copia del auto admisorio.

5.- Debe allegar el certificado de entrega y acuse de recibido con la constancia del cumplimiento de los requisitos expuestos en la presente decisión.

Se requiere al demandante o su apoderado judicial, para que adelante la notificación del demandado en los términos del artículo 317 del CGP, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a703750b0068082a3214fe12ab06c6fc714bf1c1718186457e196b2cb75c7cc**

Documento generado en 15/07/2021 05:05:02 PM